

Lengua y Literatura españolas

Fradejas Sánchez, Luis.—Debe hacer constar el requisito exigido en el apartado c) de la base 3.1 y el número del documento nacional de identidad.

Martínez Camaró, Manuel (D. N. I. 1.970.713). Debe hacer constar el dato exigido en el apartado b) de la base 3.1.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector de Gestión de Personal.

15248

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Derecho Administrativo (1.º)» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho Administrativo (1.º)» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarla para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965; Decretos de 18 de julio de 1959 y 1242/1967, de 1.º de junio.

2.º Podrán tomar parte los Profesores de disciplina igual o equiparada, según se dispone en el artículo 4.º, 5 del Decreto de 1.º de junio.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

MINISTERIO DE TRABAJO

15249

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en los grupos «A» y «B» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Ejercitada, en relación a los grupos «A» y «B» de la Escala Docente, la autorización conferida por la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 siguiente), y al amparo del artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, modificado por Orden de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Esta Dirección General de Servicios Sociales-Jefatura del de Universidades Laborales, convoca pruebas selectivas para ingreso en los grupos «A» y «B» de la Escala Docente, en las plazas siguientes:

A) Para el grupo «A» de la Escala Docente, 86 plazas: De Matemáticas (5), Física y Química (5), Ciencias Naturales (5), Lengua y Literatura (15), Idiomas (5), Geografía e Historia (8), Filosofía (3), Latín (1), Dibujo (5), Tecnología Eléctrica (1), Electrónica (2) y de Metal (1), Materias específicas de formación administrativa (2), Ciencias Empresariales (2), Enseñanzas Agrícolas (2), Ciencias de la Educación (2), y Enseñanzas Náutico-Pesqueras (2).

B) Para el grupo «B» de la Escala Docente, 39 plazas: De Música (2), Profesorado de Educación General Básica (3), Idiomas (1), así como en Materias Técnico-profesionales, a las que podrán acceder los aspirantes acreditando suficiencia en Físico-Química (5), Dibujo (4), Electricidad y Electrónica (9), Metal (6), Moda y Confección (1), Marítimo Pesquera (1), Formación Administrativa (2), Asistencia Social (1), Enseñanzas Agrícolas (1), de Construcción y Obras (2) y Ayudantes Técnicos Sanitarios (1).

Bases de la convocatoria**I. Requisitos de los candidatos**

1. Podrá tomar parte en las pruebas selectivas el personal fijo o de plantilla que se halle integrado en el grupo inmedia-

tamente inferior a aquel al que correspondan las plazas a que se concurra, así como el que cuente con más de cinco años como tal personal de plantilla, cualquiera que sea el grupo en que se halle integrado.

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas deberán reunir-se los siguientes requisitos:

2.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 16 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2.2. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.3. Para los eclesiásticos, haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.

2.4. Ostentar titulación universitaria superior para el grupo «A» y título oficial de Técnico de Grado Medio para el grupo «B».

2.5. En relación al tipo de plazas o materia a que el interesado se presente, deberá ostentar la titulación y demás condiciones exigidas por la legislación educativa correspondiente para poder impartir dicha materia.

II. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados, solitud y documentación complementaria, presentación de instancias y documentación complementaria, listas de admitidos y excluidos, Tribunales, lugar y fecha de celebración de los ejercicios, orden de actuación, facultades del Tribunal, propuesta de nombramiento, documentación a presentar por los candidatos seleccionados, anulación de propuestas y renuncia de los interesados

3. En estas materias será de aplicación a la fase de oposición de la presente convocatoria lo establecido para las plazas de los grupos «A» y «B» de la Escala Docente, en los apartados 1, 4 a 10, 12 y 13 y 21 a 27 de la convocatoria aprobada por Resolución de esta Dirección General de 4 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

III. Cuestionarios, desarrollo y calificación de las pruebas

4. Al amparo de lo previsto en el Decreto 1411/1966, los programas y temarios para las fases de oposición que serán los mismos que los de la convocatoria antes citada de 4 de junio de 1976, se hallan a disposición de los interesados en la Delegación General de Servicios de Universidades Laborales, así como en éstas y en sus Centros.

5. Asimismo, será de aplicación en la fase de oposición de las presentes pruebas lo establecido en los apartados 15 y 17 a 20, inclusivos, de la convocatoria de 4 de junio de 1976, con la salvedad de que el primer párrafo de los correspondientes a la prueba tercera, de valoración pedagógica (apartado 15 de la convocatoria de referencia), queda redactado así: «Consistirá en la explicación oral durante treinta minutos de un tema elegido por el Tribunal de entre dos extraídos al azar, de los correspondientes al programa de uno de los cursos de la materia a que el opositor opte y que se impartan en Universidades Laborales. Previamente el opositor entregará al Tribunal el programa correspondiente.»

IV. Realización del periodo de prácticas y curso de formación

6. Una vez presentada la documentación exigida los opositores seleccionados realizarán, conforme al artículo 16 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, un periodo de prácticas durante un curso académico completo, percibiendo los interesados las retribuciones establecidas para el personal del grupo correspondiente.

7. Esta Dirección General determinará la fecha de comienzo del periodo de prácticas, asignando al efecto destino a los interesados, quienes durante dicho periodo cubrirán las plazas que se estime procedente tanto por razones de orden formativo como por conveniencias de servicio del Sistema de Universidades Laborales.

8. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos fijados se entenderá que renuncian a la oposición superada, salvo el caso de prórroga, que podrá concederse, por una sola vez y causas suficientes, por esta Dirección General.

9. Durante el periodo de prácticas los aspirantes desarrollarán un Curso de Formación, en las condiciones que al efecto determine la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

10. La superación satisfactoria del periodo de prácticas y del Curso de Formación determinará el nombramiento definitivo como personal de Universidades Laborales.

11. El rendimiento de los aspirantes en el periodo de prácticas y en el Curso de Formación será evaluado por una Comisión presidida por el ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales y de la que formarán parte como miembros el Subdelegado general de Enseñanza y cuatro Rectores o Jefes de Estudios de Universidades Laborales, así como el Secretario general del Servicio, que actuará de Secretario.

12. A efectos de destino definitivo, los interesados deberán ejercitar su derecho de elección de plaza, quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque, en el que se reconocerá a los interesados su preferencia estatutaria respecto de los plazas vacantes que hubieran quedado